Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 54 /12

"DISEÑO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Décimo Tercer Departamento de Amambay, a los quince días del mes de noviembre de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. MODESTO CANO VARGAS, con C.I. N° 627.505, autorizado por Resolución Nº 262 de fecha 08 de noviembre de 2012, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **FREELANCERS DEL PARAGUAY**, RUC Nº 2394675-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en San Vicente N° 166 casi Avda. Cacique Lambaré de la ciudad de Lambaré, representado por el Señor JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 2.394.675, en su carácter de Propietario de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD N° 39/12: "DISEÑO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL", PAC Nº 245.246**, adjudicado por Resolución N° 262 de fecha 08 de noviembre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Las Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Contratista;
d) La Resolución de Adjudicación Nº 262 de fecha 08 de noviembre de 2012, y su respectiva notificación;
e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
f) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a", de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo N° 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1202/2012, de fecha 02 de octubre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 245.246.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. "b", de la Ley N° 2051)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 39, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 262 de fecha 08 de noviembre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "c", de la Ley N° 2051)

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 54 /12

"DISEÑO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 8.800.000.-** (Guaraníes ocho millones ochocientos mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proceden-cia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81112103-001	**Diseño de la Página Web Institucional**, según especificaciones técnicas del PBC.	Freelancers del Paraguay	Paraguaya	Unidad	1	8.800.000	8.800.000
							Valor total Adjudicado:	**8.800.000**

5.3. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Acta de Recepción Final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días corridos, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. "d", de la Ley 2051/03)

7.1. El **CONTRATISTA** entregará los trabajos adjudicados en el plazo máximo de **45 (cuarenta y cinco) días corridos**, computados desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato.

7.2. El **CONTRATISTA** deberá entregar los trabajos adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, 1er. Piso, Departamento Administrativo-Financiero, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs., sito en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero.

7.3. La Circunscripción Judicial de Amambay emitirá una Constancia o Acta de Recepción, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Fiscal del Contrato.

7.4. Una vez que la Circunscripción Judicial de Amambay, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el bien/servicio se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, emitirá el Acta de Recepción Definitiva la que habilitará al **CONTRATISTA** a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el correcto funcionamiento del sitio web, prever y asegurar la asistencia de un técnico especializado que deberá dar respuesta al requerimiento, en la brevedad posible, en caso de fallas o anomalías en el sitio web.

8.2. El **CONTRATISTA**, una vez notificada de alguna falla o anomalía en el sitio web, deberá solucionar en el

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 54 /12

"DISEÑO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO

menor tiempo posible los inconvenientes que puedan surgir durante el día, siempre que estos no requieran un mayor tiempo para su solución, en cuyo caso deberá informar a la **CONTRATANTE** el tiempo estimado para la puesta en funcionamiento de la página.

8.3. El tiempo de respuesta ante un reclamo por anomalías, tales como imposibilidad de acceder a la página, acceso retardado, inconvenientes para actualizar información, y otros similares, no podrá ser mayor a **8 (ocho) horas**.

8.4. El mecanismo de comunicación ante eventuales reclamos será por vía telefónica, correo electrónico o notificación por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

9.1. Efectuar el control y verificación del Cronograma de Ejecución del Proyecto, y sugerir los cambios necesarios durante la ejecución del proyecto.

9.2. Informar al Contratista de cualquier anormalidad, desperfecto o falla técnica que sufra el sitio web, durante el periodo de garantía del servicio.

9.3. Pagar por el trabajo realizado en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g", de la Ley N° 2051)

10.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 3 (tres) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

10.3. La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

11.1. La siguiente fórmula será aplicada para los **productos de origen nacional**, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr : Precio Reajustado.
P : Precio adjudicado.
IPC_1 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

11.2. Asimismo, los precios ofertados de los **productos importados**, serán reajustados si la apreciación o depreciación del tipo de cambio del dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al quince por ciento (15%). De esta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C_2}{C_1}$$

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 54 /12

"DISEÑO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO

Donde:

P_2 : Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.
P_1 : Precio original ofertado.
C_2 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.
C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

11.3. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

11.4. No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS (Art. 37, inc. "i", de La Ley N° 2051)

12.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

12.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

12.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

12.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Amambay iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

13.1. La administración del presente contrato estará a cargo del Jefe de Comunicaciones o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FISCAL DEL CONTRATO

14.1. La Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación estará a cargo de la Sección de Control y Seguimiento o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

14.2. El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo-Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2051)

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "l", de la Ley N° 2051/03)

16.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

16.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 54 /12

"DISEÑO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

17.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

19.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad para las Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración